

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva a favor del Estado de yacimientos de carbón en el término municipal de

Henarejos, de la provincia de Cuenca

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 29 de junio del corriente año se rectifican como sigue:

En el apartado primero, últimas líneas donde dice: «de explotación otorgados dentro de la zona afectada» debe decir: «concesiones directas de explotación en la zona que se afecta».

A continuación del apartado primero hay que añadir: «3.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada».

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.» domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.» la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kv., derivada de la ETD Salvatierra, al cti. número 4, de Salvatierra, de las características principales siguientes:

Origen en ETD Salvatierra.
Final en nuevo cti. número 4, de Salvatierra.
Tendido aéreo, simple circuito, trifásico, cable al-ae 74,4 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón armado vibrado.
Longitud, 1.062 metros.
Tensión de servicio, 13,2 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 8 de junio de 1970.—El Delegado provincial, L. M. Masoliver Martínez.—2.121-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita. (Expediente número 24.723.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una estación transformadora de 100 kV.A., relación de transformación 14.500 ± 5 por 100/230-133 voltios, situada en la parroquia de Santiago de Sigrás, del Ayuntamiento de Cambre, y red de distribución en baja tensión, que arranca de dicha estación transformadora de 1.300 metros de longitud total, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 21 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—1.839-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita. (Expediente número 23.480.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 6 KV., de 1.500 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión, de la Sociedad «S. A. Electra del Jallas», que va de Pereirina a Pereira, situándose en las inmediaciones de este último lugar la estación de conexión de la que partirá la línea hasta la central de Pontenova, en el Ayuntamiento de Cee, para enlazar con el sistema eléctrico de la Empresa petrolionaria «Electra de Pontenova», con domicilio en el Ayuntamiento de Cee, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 3 de junio de 1970.—El Delegado provincial Emilio López Torres.—1.995-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se concede a «Talleres Offset Nerecan, S. A.» (TONSA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de papel offset blanco y papel estucado dos caras por exportaciones previamente realizadas de impresos, catálogos y publicaciones periódicas.

Imó. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Talleres Offset Nerecan, S. A.» (TONSA), solicitando el régimen de reposición para la importación de papel offset blanco y papel estucado dos caras, por exportaciones previamente realizadas de impresos, catálogos y publicaciones periódicas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Talleres Offset Nerecan, Sociedad Anónima» (TONSA), con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), calle Claudio Delgado, sin número, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de papel offset blanco (P. A. 48.01.D.3.a) y papel estucado dos caras (P. A. 48.07.B.3), empleados en la fabricación de impresos y catálogos (P. A. 49.11.C) y publicaciones periódicas (P. A. 49.02.B.2), previamente exportadas.

2.º A efectos contables, se establece que

Por cada 100 kilogramos de primera materia contenida en el producto previamente exportado podrán importarse ciento cinco kilogramos con doscientos sesenta gramos (105.260 kilogramos) de dicha materia.

Se consideran subproductos aprovechables el 5 por 100 de la materia prima a importar que aducirán los derechos correspondientes a la P. A. 47.02.A., conforme a las normas de valoración vigentes.

El interesado estará obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación la exacta composición del producto de exportación de que se trate, declaración que podrá ser objeto por la Aduana de las comprobaciones que estime pertinentes, y en base a la cual, teniendo en cuenta el índice de reposición, expedirá la oportuna certificación en reposición, a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes del Ministerio de Comercio.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidos a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de la reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.